

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 8 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la emitida con fecha 19 de junio de 2001, mediante la que se concede una subvención de carácter excepcional a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl para la ampliación y reforma del Centro Hogar Marillac de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Por la presente se da publicidad a la ayuda de carácter excepcional concedida a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, que asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil setenta con ochenta y cinco euros (42.070,85 euros) para el año 2003 y a la cantidad de setenta y ocho mil ciento treinta y uno con cincuenta y siete euros (78.131,57 euros) para el año 2004, a efectos de financiar la ampliación y reforma de la Casa de Acogida «Hogar Marillac» (Expediente 2001/117924).

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley 5/1983, Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 8 de abril de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 8 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla para la celebración del II Congreso de Escuelas Universitarias de Trabajo Social de Andalucía.

Por la presente se da publicidad a la ayuda de carácter excepcional concedida a la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, que asciende a la cantidad de treinta mil cincuenta euros (30.050,00 euros), a efectos de financiar la celebración del II Congreso de Escuelas Universitarias de Trabajo Social de Andalucía «La realidad social andaluza a debate» (Expediente 2003/05/057033).

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley 5/1983, Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002 de 21 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 8 de abril de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 495/00. (PD. 1470/2003).

El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Arroyo Fiestas, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber: Que en esta Sala que presido se sigue rolo de apelación civil núm. 495/00, dimanante de juicio de menor cuantía núm. 69/97 del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, en el que ha recaído sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUMERO 343

En la ciudad de Málaga a treinta de abril de dos mil dos.

Visto, por la Sección 4.^a de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso don Alan Stuart Hutchinson que en la instancia fuera parte demandada. Es parte recurrida H.I. Salvadore, S.A., que en la instancia ha litigado como parte demandada.

F A L L A M O S

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Sra. García González en nombre y repre-

sentación de don Alan Stuart Hutchinson contra la sentencia dictada en fecha 9 de marzo de 2000 por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Marbella en el juicio de menor cuantía núm. 69/97 del que este rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución dando por reproducidos cuantos pronunciamientos contiene en su parte dispositiva, con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte apelante.

Firmado: Ilegible, rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al apelado-demandado rebelde Varosvsky, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Málaga a veinticuatro de octubre de 2002.- El Presidente, La Secretaria.

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 264/02. (PD. 1402/2003).

El Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela, Presidente de la Sección Cuarto de la Audiencia Provincial de Málaga.

Hace saber: Que en esta Sala que presido se sigue rolo de apelación civil núm. 264/02, dimanante de juicio de menor cuantía núm. 202/99 del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Marbella, en el que ha recaído sentencia cuyo encauzamiento y para dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Málaga a veintisiete de diciembre de dos mil dos.

Visto, por la Sección 4.^a de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Mahmoud A. El Jundi Chebid que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Luis Javier Olmedo Jiménez. Es parte recurrida Comdad. Prop. Edificio Valverde, María del Carmen Mártir Alario, María del Carmen Blanco Pérez, Manuela Campos Aguilar que está representado por el Procurador don Eduardo Magno Gómez, que en la instancia ha litigado como parte demandante/demandada. Encontrándose en situación procesal de rebeldía los apelados doña Antonia Egea Puente y treinta y seis más. Fallamos que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Olmedo Jiménez en nombre y representación de don Mahmoud Abdulehab El Jundi Chebib contra la sentencia dictada de fecha 18 de diciembre de 2000 por el Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Marbella en sus autos civiles núm. 202/99 del que este rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución dando por reproducidos cuantos pronunciamientos contiene en su parte dispositiva, con expresa imposición de las costas causadas en esta alzada a la parte apelante.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los apelados don Miguel Broncano Rodríguez y esposa y contra aquellos colindantes y terceras personas, físicas o jurídicas, que pudieran considerarse con interés directo o indirecto en este pleito, expido el presente en Málaga a catorce de marzo de 2003.- La Secretaria, El Presidente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1072/2002. (PD. 1467/2003).

NIG: 2906742C20020024972.

Procedimiento: Verbal-Desah.F.Pago (N) 1072/2002.
Negociado: ET.

Sobre: Desahucio por falta de pago.

De: Don Miguel Alabarce Portillo.

Procurador: Sr. Silberman Montañez, Lloyd.

Letrado: Sr. Alabarce Portillo, Miguel.

Contra: Don Ramón Luis García Valera.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah.F.Pago (N) 1072/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Miguel Alabarce Portillo contra Ramón Luis García Valera sobre Desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a veinte de marzo de dos mil tres.

El Sr. don Bernardo María Pinazo Osuna, Magistrado-Juez del Juzg. de 1.^a Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desah.F.Pago (N) 1072/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Miguel Alabarce Portillo con Procurador don Silberman Montañez, Lloyd y Letrado don Alabarce Portillo, Miguel; y de otra como demandado don Ramón Luis García Valera, sobre Desahucio por falta de pago.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Alabarce Portillo, representado por el Procurador de los Tribunales don Lloyd Silberman Montañez, contra don Luis García Valera, en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que con relación al local-oficina sita en la Alameda de Colón 34, 3.^o-1, de Málaga vincula a las partes y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que dentro de plazo legal, desaloje y deje libre a disposición de la actora la meritada vivienda bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se producirá el lanzamiento y a su costa, imponiéndose las costas causadas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en los términos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, siempre que se abonen por la parte demandada las rentas que se generen, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ramón Luis García Valera, extiendo y firmo la presente en Málaga a diez de abril de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 245/2002. (PD. 1460/2003).

NIG: 2906943C20027000247.

Procedimiento: Verbal-Desah.F.Pago (N) 245/2002.

Negociado: KA.

De: Sol Salamanca, S.L.

Procurador: Sr. Carlos Serra Benítez.

Contra: Restaurantes Halbey, S.L.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah.F.Pago (N) 245/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella a instancia de Sol Salamanca, S.L., contra Restaurantes Halbey, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA (NUM. 36/03)

En la ciudad de Marbella, a 27 de febrero de 2003.

Vistos por don Juan Carlos Hernández Oliveros, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta población y su partido, anteriormente Juzgado Mixto Número Siete, los presentes Autos de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago de la renta, número 245/02, en los que han sido partes, como demandante la entidad Sol Salamanca, S.L., representada por el Procurador don Carlos Serra Benítez, asistida del Letrado don Joaquín García de Cossio, y como demandada la mercantil Restaurantes Halbey, S.L., no comparecida, se resuelve lo siguiente.

F A L L O

Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Serra Benítez, en nombre y representación de la entidad Sol de Salamanca, S.L., contra la mercantil Restaurantes Halbey, S.L., debo acordar y acuerdo haber lugar al desahucio interesado en dicha demanda, respecto del local sito en Marbella, Avenida Ricardo